



**ACTA REUNIÓN**  
**ETAPA DE DIÁLOGOS DEL PROCESO DE CONSULTA**  
**DE REGLAMENTO DE LA LEY DE BIOCOMBUSTIBLES SÓLIDOS**  
**Diálogo Regional pueblo Aymara -Arica Parinacota**

En la ciudad de Arica, región de Arica Parinacota, en dependencias del Hotel Antay, ubicado en, comuna de Arica, siendo las 10.00 horas del martes 29 de octubre de 2024, se inicia la reunión de la Etapa de Diálogo Regional del proceso de consulta indígena del Reglamento de la Ley N°21.499 que Regula los Biocombustibles Sólidos.

Comienza facilitador, José Quidel Gajardo, profesional de la División de Participación y Diálogo Social, dando la bienvenida a los representantes del pueblo aymara, agradeciendo la asistencia de

Se otorga la palabra al representante de la autoridad política, Sr. Julio Verdejo Aqueveque Secretario Regional Ministerial de Energía de la región de Arica Parinacota, quien destaca lo importante de la actividad y desea que sea una jornada de trabajo constructiva y satisfactoria para las comunidades de la región.

Se presentan las autoridades y representantes del pueblo aymara presente.

Facilitador saluda y agradece la presencia de las otras autoridades y funcionarios públicos del Ministerio de Energía asistentes, quienes se presentan: Einer Yepsen (profesional Seremi Arica Parinacota), Nicolás Zamorano (Jefe Unidad de Biocombustibles), Maricel Cademartori (División Jurídica),

José Quidel comienza a abordar la estructura de la jornada, iniciando la presentación del Programa de Día, consultando la disponibilidad de tiempo de los representantes para el desarrollo de la jornada.

Se presentan los objetivos de la jornada, señalando que la finalidad es propiciar la generación de acuerdos respecto de la medida consultada mediante el intercambio de posiciones y contraste de argumentos. Además de la elección de representantes para la Jornada de Diálogo Nacional.

Se exponen los Insumos de Trabajo a utilizar en el reglamento, los cuales son:

- Ley N°21.499 que regula la comercialización de los Biocombustibles Sólidos.
- Propuesta de reglamento de la ley.
- Informes de Deliberación Interna.
- Matriz de análisis de la medida (Títulos, Capítulos, Artículos e Incisos).
- Índice del reglamento.



Facilitador hace un resumen de los contenidos observados por parte de los 4 informes de deliberación elaborados en la región.

Se propone que cada comuna lea su informe antes de iniciar el análisis para concordar acuerdos.

En este marco, se comienzan a analizar las propuestas según artículos observados:

<b>TÍTULO V</b>		
<b>DEL AUTOCONSUMO DE BIOCOMBUSTIBLES SÓLIDOS Y DE SU TRANSPORTE</b>		
<b>Capítulo 2. Del transporte de Biocombustibles Sólidos</b>		
<p>Artículo 31° Del transporte de Biocombustibles Sólidos destinados a prácticas culturales propias de los pueblos indígenas</p>	<p>Para efectos de lo dispuesto en el artículo 18° de la Ley, se entenderán por prácticas culturales propias de pueblos indígenas, todas aquellas actividades de carácter religioso, recreativo o medicinal que comprendan el uso de Biocombustibles Sólidos, excluyendo su comercialización, realizadas por personas que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N°19.253, que establece normas sobre protección, fomento y desarrollo de los indígenas y crea la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, pertenezcan a pueblos indígenas.</p> <p>Para realizar el transporte de Biocombustibles destinado a prácticas culturales propias de los pueblos indígenas, deberá acreditarse que su destino y uso, es para dichos fines,</p>	<p><b><u>Propuesta de Camarones</u></b></p> <p>Para efectos de lo dispuesto en el artículo 18° de la Ley, se entenderán por prácticas culturales propias de pueblos indígenas, todas aquellas actividades <b>socioculturales</b> de carácter religioso, recreativo y/o medicinal que comprendan el uso de Biocombustibles Sólidos <b>para el autoconsumo familiar y comunitario</b> excluyendo su comercialización, realizadas por personas que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N°19.253 que establece normas sobre protección, fomento y desarrollo de los indígenas y crea la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, pertenezcan a pueblos indígenas.</p> <p><b><u>Propuesta de Camarones</u></b></p> <p>Para realizar el transporte de Biocombustibles destinado a prácticas culturales propias de los pueblos indígenas, <b>para el autoconsumo familiar y comunitario</b>, el transporte se podrá realizar sólo a través de vehículos livianos y <b>en otros medios tradicionales respetando la libre determinación de los pueblos indígenas.</b></p>

	<p>mediante la exhibición de una declaración jurada simple que contenga:</p> <p>a) Individualización del Transportista.</p> <p>b) Origen, tipo y volumen del Biocombustible Sólido transportado.</p> <p>c) Lugar de destino.</p> <p>d) Tipo o nombre de la o las actividades en que el Biocombustible Sólido transportado será utilizado.</p> <p>e) Fecha de realización de dichas actividades.</p>	<p>por tradicionales se refieren a carretas, carretillas, caballos, burros, entre otros.</p> <p><b><u>Propuesta de General Lagos</u></b></p> <p>Para efectos de lo dispuesto en el artículo 18° de la Ley, se entenderán por prácticas culturales propias y ancestrales de pueblos indígenas, todas aquellas actividades <b>de autoconsumo individual, familiar y comunitario de carácter religioso, recreativo, medicinal, cultural, para la artesanía y cocina</b> que comprendan el uso de Biocombustibles Sólidos, excluyendo su comercialización, realizadas por personas que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N°19.253 que establece normas sobre protección, fomento y desarrollo de los indígenas y crea la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, pertenezcan a pueblos indígenas.</p> <p><b>No se entenderá comercialización el intercambio entre personas y comunidades indígenas según sus prácticas ancestrales.</b></p> <p><b>El estado debe reconocer y respetar que el uso de la leña y demás biocombustibles es una práctica cultural y ancestral propia del pueblo aymara.</b></p> <p><b><u>Propuesta de General Lagos</u></b></p> <p><b>La comuna de general lagos rechaza la declaración jurada y pedir cualquier otra autorización del estado, por tanto, se propone eliminar este párrafo.</b></p>
--	---	--

	<p>Se propone lo siguiente: Se debe permitir el libre acceso de los pueblos indígenas a los biocombustibles (llareta, queñua, tola, paja, etc) ubicados dentro de sus tierras y territorios para sus prácticas culturales y ancestrales propias, sin pedir ninguna autorización al Estado.</p> <p>Se debe permitir el uso de especies nativas, entre ellas, la llareta, la queñua, y las demás especies nativas ubicadas en territorios indígenas, siempre para usos medicinales y para autoconsumo"</p> <p><b><u>Propuesta de Arica</u></b></p> <p>"Según este artículo, se considera como prácticas culturales propias de los pueblos indígenas todas aquellas actividades socioculturales que tienen un carácter espiritual, religioso, recreativo o medicinal. Estas actividades incluyen el uso de biocombustibles sólidos para autoconsumo familiar y comunitario y excluyen la comercialización de dichos combustibles. Además, se establece que solo las personas pertenecientes a los pueblos indígenas, reconocidas conforme a la Ley N° 19.253 (que establece normas sobre protección, fomento y desarrollo de los pueblos indígenas y crea la CONADI), pueden llevar a cabo estas prácticas culturales relacionadas con el uso de biocombustibles sólidos, el transporte de estos combustibles en este contexto está permitido siempre y cuando se destine a prácticas tradicionales no comerciales y esté vinculado a las tradiciones y costumbres de las comunidades indígenas.</p> <p>Para el transporte de biocombustibles sólidos destinados a prácticas culturales de los pueblos indígenas, el reglamento permite que se realice únicamente a través de vehículos livianos y <b>otros</b></p>
--	--

	<p><b>medios tradicionales, en respeto a la libre determinación de los pueblos indígenas.</b> Esta disposición garantiza que el traslado de estos biocombustibles, utilizados exclusivamente para el autoconsumo familiar y comunitario, se realice de una forma que respete y preserve las costumbres y modos de vida tradicionales de las comunidades indígenas, asegurando que estas prácticas culturales no sean afectadas por regulaciones de transporte que no se ajusten a sus necesidades y derechos culturales.</p> <p><b>Para el transporte de biocombustibles sólidos, como el carbón, destinados a prácticas culturales propias de los pueblos indígenas y con fines de autoconsumo familiar y comunitario, la normativa permite el uso exclusivo de vehículos livianos y otros medios tradicionales de transporte.</b> Esta disposición garantiza el respeto a la libre determinación de los pueblos indígenas, de modo que puedan movilizar estos recursos de acuerdo con sus usos y costumbres, sin someterse a restricciones que interfieran en sus prácticas culturales o modos tradicionales de transporte."</p>
<p><b>Acuerdo preliminar</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se acuerda Oficiar a Ministerio de Agricultura la importancia de incluir en sus regulaciones, especialmente en la Ley de Bosque Nativo, los usos tradicionales de los pueblos originarios con bosque nativo (armonizar legislaciones).</li> <li>- Se acoge agregar en definición de prácticas culturales la palabra "sociocultural", "artesanías", "usos domésticos".</li> <li>- Se acuerda retirar observación de utilizar otros medios tradicionales de transporte (dado que el reglamento no lo limita en el artículo 31 y por lo tanto se pueden utilizar otros tipos de transporte).</li> <li>- Ministerio recoge la preocupación del intercambio de BCS entre comunidades, se evaluará como incluir en reglamento y en el diálogo nacional se llevará propuesta.</li> <li>- El transporte para prácticas culturales debe acreditarse con la acreditación de CONADI respecto a la calidad de indígena según Ley Indígena N° 19253. General Lagos plantea mantener posición de eliminar declaración jurada.</li> <li>- Se acuerda explicitar que la regulación que se plantea en el reglamento no implica a la biomasa.</li> </ul>
<p><b>Desacuerdo preliminar</b></p>	
<p><b>Observaciones</b></p>	

Respecto a las **propuestas de Putre** no recogidas en el documento de trabajo atendida la fecha de recepción del respectivo informe de deliberación se consigna lo siguiente en calidad de insumo para los representantes que asistirán al encuentro nacional:

**1. Se debe incorporar el principio de consulta previa y libre consentimiento en cada etapa del proceso de desarrollo del proyecto de BCS asegurando un diálogo abierto y transparente con las comunidades**

Se explica las razones por las cuales la ley no se consultó pero que existe un mecanismo participativo especial tratándose del Plan de Modernización.

**2. Se debe implementar un enfoque integral que considere los impactos ambientales, sociales y económicos en las comunidades locales, incluyendo la evaluación del riesgo ambiental, la afectación a la biodiversidad, la salud de la población y el desarrollo cultural de las comunidades.**

Se explica el alcance de la propuesta y se ofrece considerar este planteamiento en el Plan de Modernización. Se procede a exponer las etapas de proceso de participación que se diseñó por el MEN para la construcción del Plan de Modernización de BCS tratándose el capítulo indígena

- Respecto a la propuesta planteada se acuerda considerarla como contenido del Plan de Modernización de BCS, una vez llegada la etapa de definición de contenidos de éste.
- Respecto al proceso participativo de construcción del Plan de Modernización de BCS propuesto por el MEN, este se aprueba en general observándose que el monitoreo y evaluación se realizaría por las comunidades y territorio; y que la convocatoria suponga o comprenda una inducción respecto a las materias a tratar. El detalle de cada etapa se definirá en el encuentro nacional.

**3. Se deben establecer mecanismos de participación comunitaria efectivos, con representantes elegidos por las propias comunidades y que participen a cada etapa del proyecto, desde la planificación hasta la ejecución de este. Se debe fortalecer el rol de los Consejos Comunitarios y autoridades tradicionales.**

- Respecto a la propuesta planteada se acuerda considerarla como contenido del Plan de Modernización de BCS, una vez llegada la etapa de definición de contenidos de éste.

**4. Se deben establecer mecanismos concretos para garantizar la compensación justa por la afectación de las comunidades a través de transferencias directas, planes de reubicación e implementación de planes de manejo ambiental.**

- Respecto a la propuesta planteada se acuerda considerarla como contenido del Plan de Modernización de BCS, una vez llegada la etapa de definición de contenidos de éste.

**5. Se deben establecer mecanismos para garantizar que el proyecto de BCS se implemente de manera justa y equitativa, incluyendo capacitación, fortalecimiento institucional.**

- Respecto a la propuesta planteada se acuerda considerarla como contenido del Plan de Modernización de BCS, una vez llegada la etapa de definición de contenidos de éste.

**6. Se debe implementar un enfoque de desarrollo sostenible que promueva la generación de empleo local, la protección del medio ambiente y el bienestar social de las comunidades indígenas**

- Respecto a la propuesta planteada se acuerda considerarla como contenido del Plan de Modernización de BCS, una vez llegada la etapa de definición de contenidos de éste.

Se da lectura a todos los preacuerdos regionales y se ratifican por la asamblea.

**Intervenciones**

1. a las 10:35 am se comienza con la lectura de los informes entregados por los asesores de cada comuna, iniciando por la comuna de General Lagos, para la discusión de todos los representantes de la región.

Rosa maita, indica el por qué se debe sacar la declaración jurada, se le responde que eso aplica cuando es fuera de predio (jose)

2. a las 11 se comienza con la lectura del informe de Arica.

3. a las 11:12 se comienza a leer el acta de la comuna de Camarones

4. a las 11:32 Jorge Calvo comenta que el concepto es de biomasa y no biocombustibles, indican que el problema al presentarlo como ley y no se realizó consulta a la ley, y faltó al convenio 169 de la OIT, que cada vez que se afecten los pueblos indígenas esta consulta debe realizarse antes, por no seguir los pasos legales del proceso entran en conflicto de litigio entre los privados con los estamentos públicos, los privados de las comunidades indígenas no tiene recursos para realizar un litigio y que la ley debe ser un polo de desarrollo de las comunidades indígenas, cuidando el recurso.

Además, indica que las comunidades indígenas tienen las potestades de las áreas indígenas, su cuidado y administración.

5. 11:43 se comienza a leer el acta de la comuna de Putre.

6. Yesica Sánchez de la comuna de Putre, indica que el informe llegó ayer y no se alcanzó a analizar, indica se debe mejorar el acopio de la leña por que puede abastecer toda una temporada para el invierno altiplánico, también indica que el traslado se debe hacer a través de una camioneta Hyundai porter o similar, también indica como mejorar el acopio de leña y su importancia, el estilo de vida es usando queñoa como medida de calefacción, quemando leña espantan el rayo y el puma.



7. Marcela indica que las consultas se hagan en torno de la ley.

8. Jose quidel indica que la ley 21499 se realizó por una moción parlamentarias y no fue sometida a consulta, el ministerio debe sacar el reglamento y es deber del estado realizar la consulta indígena

9 Nicolas zamorano realizó la lectura del artículo 31 de transporte de biocombustibles solidos destinados a prácticas culturales propias de los pueblos indígenas y las propuestas de las comunidades indígenas, resumiendo por comuna las indicaciones presentadas.

10 Marisel Cademartori abogada del ministerio realiza una excepción de la ley y del reglamento indicando las excepciones de las prohibiciones generales

11 jorge dice que hay que aclarar conceptos dejando claro a que se refiere y la semántica, por ejemplo, biomasa o biocombustible, la ley establece que CONADI reconoce a alguna comunidad como indígena y que pertenece a una etnia en sí, y hace la pregunta si hay alguna prohibición del uso de la leña como combustible fuera de la ley,

12. Maria ester dice "cuando hablan de leña ¿uno puede usarlo?, pero cuando uno no tiene leña, ¿uno puede comprar leña a predios del vecino?", marisel le explica que esa leña debe cumplir con las normas establecidas

13. Rosa maita, habla sobre el articulo 28 del borrador, indica que en su territorio debe pedir permiso a conaf para el corte de leña, marisel indica que no puede modificar una ley que proviene de otro ministerio, pero puede levantar la inquietud y armonizar los cuerpos legislativos para poder disolver si es una práctica ancestral o de venta de biocombustible

Además, rosa pregunta de qué capacidad es el vehículo de carga, marisel indica que el vehículo es de hasta 2700 kg pero que la norma 31 indica que puede llevar leña independiente del peso como practica cultural

Marisel indica que se propone como prácticas culturales a los usos de leña del ámbito medicinal, recreativo, religioso, domestico, culinarios, sociocultural, artes y artesanías

14. Nelly sanchez Indica que uno puede consumir si está en su territorio, al no ser indígena que no está en su territorio y que ya no exige según la ley, 20283 indica que no es tan libre de llegar y sacar leña desde su predio, jose responde que se a ampliado las prácticas culturales tradicionales de forma que se abarquen a todos los pueblos y que incluso mejore la inclusión de nuevas prácticas, la ley de bosque es previa a la ley actual y que el ministerio debe indicarle a conaf y el ministerio de agricultura reconozca las prácticas culturales y el uso de las especies propias del territorio, por lo que es un tema importante que el estado haga el nexo como insumo de uso cultural, en otro momento indica que la declaración jurada sea más simple.

15 dice mientral que el ministerio de agricultura no de la certeza del uso tradicional de la leña esto queda en una incertidumbre al igual que el transporte de leña, los carabineros multaran si hay transporte de leña no normado.

15 Yesica quiere hablar sobre el artículo 28 de lo que se puede transportar dentro de su propiedad, los planos reguladores no tienen regularización de planos en viviendas ancestrales, debido a la no normalización de terrenos en bienes nacionales, Marisel indica que el transporte de leña puede ser trasladado a otro lugar sin ningún problema porque es una práctica cultural, el artículo 31 los libera de eso.

16 La leña en Gr Lagos consume mucha leña y rápidamente y llevo leña desde Azapa a Gr Lagos y su miedo era trasladar 2 cubos de leña y que carabineros la multara, pero eso no ocurrió. Se le indica que los fiscalizadores no son los carabineros sino la SEC

17. Rosa Maita indica que la experiencia de control de carabineros no es tan buena, además indica que el art 31 deberá tener una declaración jurada del transporte de la leña y su respectiva declaración jurada, además de que los adultos mayores no pueden realizar esa declaración

18 Marisel indica que:

- La 1ra propuesta de camarones se recoge
- La 2da propuesta de camarones se solicita retirar y no se acoge
- La 1ra propuesta de Gr Lagos se acoge
- La 2da propuesta de Gr Lagos se acoge y se comprometen a presentar una propuesta en el diálogo nacional
- La 3ra propuesta de Gr Lagos se acoge.
- La 4ta propuesta de Gr Lagos
- La 1ra propuesta, se solicita retirar la propuesta
- La 2da propuesta, se solicita retirar la propuesta
- La 1ra propuesta de Putre se recoge

19. Marcela indica que al salir la ley le trae problemas por que deben hacer la declaración y que van en contra de las prácticas culturales y que es discriminatorio de la población indígena, no incorpora nuevas prácticas, se lleva habitualmente leña desde Arica al interior.

20. Terminado el análisis de las propuestas de Arica, General Lagos y Camarones, se procede a analizar las propuestas de Putre. Terminado el análisis y culminada la etapa de debate se leen los acuerdos y desacuerdos.

21. Se invita a almorzar a los asistentes postergando la elección de representantes hasta después del almuerzo.

### **III. Elección de Representantes para el Diálogo Nacional**

José Quidel señala que el pueblo Aymara de la región de Arica Parinacota, tendrán 4 cupos para el Diálogo Nacional.

Las personas electas son:



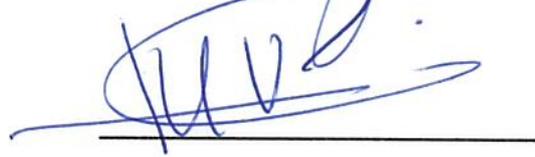
- Marcela Gómez Mamani, comuna de Camarones.
- Margot Ríos Mamani, comuna de Arica.
- Rosa Maita Querquezana, comuna de General Lagos
- Nely Sánchez Alvarez, comuna de Putre

El asesor/a que acompañará a los representantes al encuentro nacional será informado en un plazo de una semana.

Siendo las 16:27 horas, se da término a la reunión de la Etapa de Diálogo Regional de la Consulta Indígena del Reglamento de la Ley N°21.499 que regula los Biocombustibles Sólidos.

Se firma una sola vez, para la copia del expediente regional y nacional de consulta.

  
Firma representante del Ministerio de Energía

  
REPRESENTANTE SECRETARIO (A) REGIONAL MINISTERIAL

MINISTERIO DE ENERGÍA

  
JEFA DIVISIÓN DE PARTICIPACIÓN Y DIÁLOGO SOCIAL

  
ABOGADO UNIDAD JURÍDICA

Firman asistentes de pueblos indígenas/originarios



Nombre: Marcela Gomez Mauani

Firma: [Handwritten Signature]

Nombre: Margot Rios Moreno

Firma: [Handwritten Signature]

Nombre: Edith Capovilla de V.

Firma: [Handwritten Signature]

Nombre: Jonpe Curo Rojas

Firma: [Handwritten Signature]

Nombre: Vilma Norma Conaivine

Firma: [Handwritten Signature]

Nombre: Bernardo Schwartz

Firma: [Handwritten Signature]

Nombre: Carolina Soto Urra

Firma: [Handwritten Signature]

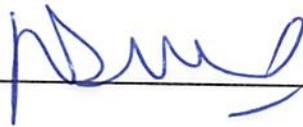
Nombre: ROSA MAYA QUERQUEZANA

Firma: 

Nombre: Helvia Flores Obuse

Firma: 

Nombre: NEY SANCHEZ ALVAREZ

Firma: 

Nombre: \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_